

AVISO**FONDO DE INVERSIÓN ETF SINGULAR BRAZIL EQUITIES**

**Fondo de Inversión Administrado por
Singular Asset Management Administradora General de Fondos S.A.**
(en adelante la “Administradora”)

Se comunica el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **Fondo de Inversión ETF Singular Brazil Equities** (el “Fondo”), el cual contiene las siguientes modificaciones acordadas por la Administradora.

- a. Se modificó el numeral 1.4 “*Tipo de Inversionista*” del número UNO. “*Características Generales*” del Título I “*Características de Fondo de Inversión Singular ETF Singular Brazil Equities*”, para establecer que el Fondo estará dirigido a inversionistas calificados.
- b. Se modificó el número DOS. “*Antecedentes Generales*” del Título I “*Características de Fondo de Inversión ETF Singular Brazil Equities*” en el sentido de incorporar los numerales 2.3. y 2.4. para efectos de establecer y regular la adquisición y transferencia de las cuotas del Fondo por parte de inversionistas calificados.
- c. Se incluyó un nuevo numeral 2.6 al número DOS. “*Política de Inversiones*” del Título II “*Política de Inversión y Diversificación*”, estableciendo que el Fondo podrá invertir sus recursos en instrumentos, bienes o contratos que no cumplan con los requisitos que establezca la Comisión, de conformidad al artículo 56 de la Ley 20.712. Dichos instrumentos, bienes y contratos se valorizarán de conformidad a lo establecido en dicho numeral.
- d. Se modificaron los literales iv. y v. de la letra c), sub-apartado II “*Directamente ante la Administradora*”, del número 1.3 “*Aporte y/o rescate en instrumentos*”, del número UNO “*Aporte y Rescate de Cuotas*” del Título VII “*Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*”, para reemplazar el término “Partícipe” por “aportante”.
- e. Se modificó el número UNO. “*Aporte y Rescate de Cuotas*” del Título VII “*Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*” para incorporar el numeral 1.4 “*Costos de cargo del Aportante o de los Agentes Autorizados por aportes y rescate de cuotas en moneda y/o en instrumentos*”, el cual indica que, como mecanismo del Fondo para que los costos bursátiles que se originen por el aporte o rescate de un Aportante en particular no afecten a los demás aportantes del Fondo, la Administradora cobrará a todos los Aportantes o Agentes Autorizados que efectúen aportes o rescates en moneda y/o en instrumentos una “Tasa Compensatoria” que cubran dichos costos bursátiles, de conformidad a los detalles indicados en dicho numeral.
- f. Se modificó el numeral 1.5. “*Valor cuota para conversión de aportes en moneda*” del número UNO “*Aporte y Rescate de Cuotas*” del Título VII “*Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*”, para establecer que, en el caso de aportes en moneda, al valor cuota deberán

adicionarse la Tasa Compensatoria a que se refiere el numeral 1.4 anterior de la misma sección.

- g. Se modificó el numeral 1.6. "*Valor cuota para conversión de aportes en instrumentos*" del número UNO "*Aporte y Rescate de Cuotas*" del Título VII "*Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*", para establecer que, en el caso de aportes en instrumentos, al valor cuota deberá adicionarse la Tasa Compensatoria a que se refiere el numeral 1.4 anterior de la misma sección.
- h. Se modificó el número 1.7. "*Valor para la liquidación de rescates en moneda*" del número UNO "*Aporte y Rescate de Cuotas*" del Título VII "*Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*", para establecer que, en el caso de rescates en moneda, al valor cuota deberá deducirse la Tasa Compensatoria a que se refiere el numeral 1.4 anterior de la misma sección.
- i. Se modificó el número 1.8. "*Valor para la liquidación de rescates en instrumentos*" del número UNO "*Aporte y Rescate de Cuotas*" del Título VII "*Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*", para establecer que, en el caso de liquidación de rescates en instrumentos, al valor cuota deberá deducirse la Tasa Compensatoria a que se refiere el numeral 1.4 anterior de la misma sección.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Conforme a lo acordado en la Asamblea, las modificaciones incorporadas en el texto del Reglamento Interno entrarán en vigencia a partir del día 09 de agosto de 2026, según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°365 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora escribiendo a la casilla contacto@singular.com.



Pablo Gallego González
Gerente General

**SINGULAR ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS
S.A.**